Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.12.2022 16:59:42 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Surquillo, 27 de Diciembre del 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000449-2022-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 003R-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 07 de diciembre del 2022 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición Nº 003-2022-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 002013-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 2004-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 16:53:12 -05:00

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 16:52:30 -05:00

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.12.2022 16:49:1[illegible] -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPNWOCT**

o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";
Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para este caso la ocurrencia del siguiente supuesto señalado en el inciso a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000531-2021-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprueba la baja de una (01) Unidad Central de Proceso – CPU con R.P. 69887, por la causal de Hurto;

Que, mediante Informe N° 003832-2022-UF-SEGUR/INEN, de fecha 27 de setiembre del 2022, adjuntando Boleta de Venta N° 0003-000171 NAVE COMPUTERS, la Unidad Funcional de Seguros comunica a la Oficina General de Administración que el bien se encuentra en las instalaciones de la entidad para la respectiva entrega y así realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000759-2022-UF-CPAT/INEN, de fecha 11 de noviembre del 2022, la Unidad Funcional de Control Patrimonial recomienda como área técnica operativa a la Unidad Funcional de Seguros cursar un informe a la Oficina de Informática detallando las características similares o mejores al que se reemplaza según normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 004553-2022-UF-SEGUR/INEN, de fecha 16 de noviembre del 2022, la Unidad Funcional de Seguros solicita a la Oficina de Informática un informe técnico del bien adquirido indicando si cumple con las características similares o mejores para el alta por reposición;

Que, mediante Memorando N° 000754-2022-OI-OGA/INEN, de fecha 18 de noviembre del 2022, adjuntando el Informe N° 000609-2022-UF-TIC-OI-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la Oficina de Informática comunica a la Unidad Funcional de Seguros que se realizaron las pruebas de operatividad de un (01) C.P.U. marca LENOVO, serie MJRRLDR, obteniendo un buen rendimiento sin ninguna observación y de similares características técnicas, evidenciando mayor RAM y velocidad del procesador;

Que, mediante Informe N° 004642-2022-UF-SEGUR/INEN, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Unidad Funcional de Seguros comunica a la Oficina General de Administración que el bien adquirido como reposición cumple con las características similares, evidenciando mayor RAM y velocidad del procesador, pasando las pruebas de rendimiento sin ninguna observación;

Que, mediante documento de vistos, la Unidad Funcional de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico a la Oficina de Logística, para su remisión a la Oficina General de Administración,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPNWOCT**

recomendando la aprobación por reposición del bien especificado en el Anexo Nº 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles), detallados en el Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPNWOCT**

ANEXO 1

CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	USUARIO	VALOR TOTAL EN S/
01	**UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU**, color negro. ThinkCentre M82 Intel Core i5 3570MHZ 8GB RAM HD 500GB	LENOVO	D1U	MJRRLDR	UNIDAD FUNCIONAL DE SEGUROS	**600.00**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **UPNWOCT**